



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de MAYO de 2022

VISTO:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 74/22, y el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comuna N° 8 y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 7 de febrero de 2022, la Comuna N° 8 y la Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos;

Con el propósito de profundizar el proceso de descentralización de la Defensoría, las firmantes acordaron la instalación de una Oficina de Atención en la sede de la Comuna N° 8 sita en Av. Roca 5252 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual constituirá un espacio la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los enunciados por los tratados internacionales con rango constitucional;

En dicha oficina, personal de la Defensoría podrá recibir y tratar reclamos y denuncias de vecinos y vecinas, ante los actos, hechos u omisiones de la administración local, de los prestadores de servicios públicos y de las fuerzas de seguridad;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incisos n) y o),

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 7 de febrero de 2022 con la Comuna N° 8.

Artículo 2º: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3º: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 036722


María Rosa Muiños
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires